



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

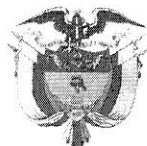
CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 020 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2010**”.*

San Juan de Pasto, 31 de Agosto de 2009.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

V.B. Dr. Alvaro Arteaga, Jefe Oficina Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NARIÑO

ORDENANZA No. 020
(Agosto 27 de 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2010”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las consagradas en el artículo 300 numeral 9, y demás normas concordantes

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Nariño para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	2009	VIGENCIAS FUTURAS 2010
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.579.806.000	1.579.806.000	1.579.806.000
224	ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1.579.806.000	1.579.806.000	1.579.806.000
22401	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	1.579.806.000	1.579.806.000	1.579.806.000
2240102	INVERSION	1.579.806.000	1.579.806.000	1.579.806.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Nariño para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para la incorporación de los recursos que respalden el pago de los compromisos descritos en el artículo primero de esta ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias a que se refieren los dos artículos anteriores serán ejercidas por el Gobernador del departamento de Nariño, hasta el 31 de diciembre del año 2010.

ARTÍCULO CUARTO: la presente ordenanza rige a partir de la fecha de Sanción y la

Faint signatures and stamps at the bottom of the page.



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 020 DE AGOSTO 27 DE 2009 ““POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA FISCAL

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Agosto 18 de 2009
SEGUNDO DEBATE: Agosto 26 de 2009
TERCER DEBATE: Agosto 27 de 2009

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil nueve (2009).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

San Juan de Pasto, 31 de agosto de 2009

Doctor
ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General Asamblea Departamental
Gobernación de Nariño
Ciudad



Handwritten signature and date: 31/08/09

Cordial saludo.

Para los fines que considere pertinentes, remito a usted debidamente firmadas por el Señor Gobernador, copia de las siguientes Ordenanzas que a continuación relaciono:

1. Ordenanza No. 018 del 25 de agosto de 2009 por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Nariño, para que el Departamento forme parte de la sociedad anónima mixta "Alimentos Nariño S. A.", y se dictan otras disposiciones.
2. Ordenanza No. 020 del 27 de agosto de 2009, por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Nariño para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto general del Departamento de la vigencia fiscal 2010.
3. Ordenanza No. 021 del 27 de agosto de 2009 por medio de la cual se conceden facultades al Gobernador del Departamento de Nariño para coadyuvar el proceso de liquidación del Hospital San José de Túquerres E. S. E., y se dictan otras disposiciones.

